



Aguaray (S), 21 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 0557 - 024

VISTO:

La Obra **CONSTRUCCIÓN DE 15 NÚCLEOS HÚMEDOS BÁSICOS EN AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA** - Mesa de Enlace Centros de Desocupados – Dpto. Gral. San Martín. Prov. de Salta, en Convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución IPV N° 821/22); aprobado por Resolución Municipal N° 2216/23) de fecha 02 de noviembre de 2.023, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal tiene como atribución la de realizar Convenios, por lo que, a través del Acto Administrativo de Adjudicación y Vinculo de Servicios convenidos, con Resolución Municipal N° 2236/23 de fecha 06 de noviembre, **ADJUDICA** a la Contratista Unipersonal **HÉCTOR RODOLFO RUIZ**, DNI N° **37.190.052**, la Obra **CONSTRUCCIÓN TRES (03) NÚCLEO HÚMEDOS BÁSICOS**, con ubicación de la unidades de beneficio social en Barrio Villa Progreso, teniéndose como documento vinculante de Derechos y Obligaciones de partes, **CONTRATO DE OBRA**, en la suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 31/100 (\$ 3.341.273,31).

QUE, se desprende de dicho vínculo la entrega de un Anticipo correspondiente al 19,00 %, sobre el valor de contrato, el que se ejecuta al momento de la refrenda del mismo.

QUE, a fecha de redacción del presente documento, el Contratado no ha tomado posesión en ninguno de los emplazamiento de la unidades a construir, produciendo de hecho, **ABANDONO DE OBRA**, y cuya penalidad se encuentra comprendida en Faltas: Cláusula Cuarta: Vencimiento en el Plazo de Obra; Cláusula Sexta inc.) 1: Ejecución de la obra; Cláusula Novena: Responsabilidad Civil - La responsabilidad del Contratado queda determinada en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial, respondiendo el Contratado en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.

QUE, por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento con las formalidades dispuesta en la Carta Orgánica Municipal, y ejecutar el Convenio, El Contrato, y la Resolución de Adjudicación, ante la Ausencia y Abandono de la Contratista en respuesta de sus compromisos legales adquiridos, se hace necesario dictaminar el presente acto resolutive, en el registro de antecedentes y precedentes para la obra.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-

RESUELVE

Art N° 1.- RESCINDIR el **CONTRATO DE OBRA** acordado con el Sr. **HÉCTOR ROLANDO RUIZ**, DNI N° **37.190.052**, Obra **CONSTRUCCIÓN TRES (03) NÚCLEO HÚMEDOS BÁSICOS** en todos sus términos, quedando sin efecto todo compromiso de parte de éste organismo municipal hacia la Contratista.



RESOLUCIÓN Nº 0557 - 024

Art. Nº 2.- DISPONER que, a través de las áreas de incumbencia, y ante los organismos de competencia, se de curso e inicien las acciones legales correspondientes, para emplazar a la Contratista que, en los plazos perentorios de 15 días a partir de su notificación, proceda a la restitución a las arcas municipales, del total del valor percibido en concepto de Anticipo de Obra por refrenda de contrato, el que asciende al 19 % del valor convenido como valor de obra \$ 3.341.273,31.

Art. Nº 3.- NOTIFICAR al Contratado, Sr RUIZ, Héctor Rolando, mediante el instrumento legal de correspondencia, sobre la determinación y ejecución inmediata de las presentaciones de las instancias legales que nos asiste. Asimismo, informar al Organismo Patrocinante, Instituto Provincial de la Vivienda, de lo resuelto a través del presente documento.

Art. Nº 4.- La presente resolución será refrendada por el Secretario con Competencia, en referencia al Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley Nº 7.936.

Art. Nº 5.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.


IRALA GUSTAVO
Sec. de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
A
MUNICIPAL